DNCP/DNC N° 21.933 / 2017

Asunción, 31 de agosto de 2017.-

Señor
Carlos Becker, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
PRESENTE

REF.: CONTESTACIÓN ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "SERVICIOS METALMECÁNICOS TERCERIZADOS" – ID Nº 325.112 - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo ha surgido observación que se detalla a continuación:

- Atendiendo las modificaciones realizadas en el Informe Complementario de fecha 09 de agosto de 2017, donde realizan las correcciones de los precios unitarios del Lote 1 de la firma adjudicada ROBERTO RODRIGUEZ, conforme al artículo 43 del Decreto Nº 1.107/14, al respecto, informamos a la Convocante que mencionadas modificaciones no se observa en la Resolución PR/ EJ Nº 699 de fecha 24 de agosto de 2017, por lo que recomendamos incluir el Cuadro de Precios Adjudicados corregido.

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP